

**AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACION**

**SR CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS**

**DE: SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL (CPPM)**

Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado como el Real Decreto Ley 20/2012, ha supuesto a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, una pérdida de derechos adquiridos a lo largo de los años democráticos como días de libre disposición, sueldo por incapacidades transitorias comunes, etc.

En cambio, en algunas de estas normas decretadas por el Gobierno de España, observamos que para los funcionarios del Estado se suavizan, no se aplican o se modifican; concretamente, el BOE nº 313 de 29 de diciembre de 2012, en la Sec. I. páginas 89028 y 89029, la Disposición General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas número 15701: *Orden HAP/2802/2012. de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.*

Esta disposición adicional de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del listado para el año 2013, establece que la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no de lugar a una situación de incapacidad temporal, comportará la aplicación del mismo descuento en nómina previsto para esta situación de incapacidad, pero este descuento...

**...no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca.**

Ante esto, el artículo 2, (descuento en nómina), de esta Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el punto I dice: *"Los días de ausencia al trabajo por parte del personal señalado en el artículo 1 de esta Orden, que superen el límite de días de ausencia al año, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% previstas para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal..*

Sin embargo, el artículo 3, (días de ausencia sin deducción de retribuciones)» de la misma Orden, establece: *"El descuento en nómina regulado en el artículo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente. y no den lugar a incapacidad temporal.*

Expuesto todo lo anterior, , desde este sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (CPPM), solicitamos, que estos cuatro días de ausencia sin reducción de retribuciones, sean también de aplicación para las personas que trabajan en este Ayuntamiento, donde nos encontramos entre otros, los Policías Locales.

Es Justicia lo que pedimos en Majadahonda a 14 de enero de 2013.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA